

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000026

Callao, 6 de julio del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 6 de julio del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, entre las competencias de los Gobiernos Regionales, se encuentra la enmarcada en el numeral 7) en cuanto al dictado de las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece cuales son los criterios de diseño y estructura de la Administración pública, indicándose que, en el diseño de la estructura orgánica predomina el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, ello con la finalidad de establecerse la calidad de su desempeño, así como el agrado de cumplimientos de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, prevé en su Artículo 2º como finalidad la generación de la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada Estructura Orgánica de la Entidad, así como también la definición de sus funciones, en concordancia y coherencia con los criterios de estructura que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, para priorizar y optimizarse el uso de recursos públicos; de este modo, el Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento de gestión institucional, que permite formalizar la organización interna, la finalidad, así como sus funciones;

Que, el inciso a) del Artículo 15º: "Atribuciones del Consejo Regional" de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, el primer párrafo, del Artículo 38º: “Ordenanzas de Gobiernos Regionales” de la Ley Orgánica en mención, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el numeral 1), del inciso b): “Funciones Generales” de Artículo 45º: “Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales,” de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4º, de la Ley N° 27902, preceptúa que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República, precisando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulación de los servicios de su competencia;

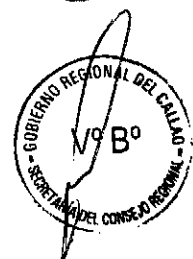
Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorando N° 1242-2012-GRC/GRPPT, propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, así como el Cuadro para Asignación de Personal, sustentado dicha propuesta a lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, de acuerdo Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 000020, del 22 de mayo del 2012, el Gobierno Regional del Callao aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, eliminándose a la Gerencia Regional de Salud;

Que, conforme al Informe N° 126-2012-GRC/GRS/DIRESA-OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud, señala que en atención a las disposiciones y criterios aprobados en la Ordenanza Regional N° 000020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y de acuerdo a lo establecido en la precipitada norma en el Artículo 138º de los Organismos Desconcentrados – Numeral 6 - Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional del Callao, son: literal b) Dirección Regional de Salud – se encuentra bajo la dependencia de la Gerencia General Regional;

Que, en aplicación a la mencionada Ordenanza Regional N°000020, se han realizado las modificaciones correspondientes al proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la DIRESA-CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000014, donde se establece que la DIRESA-CALLAO, es un Órgano Desconcentrado dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, en base al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los “Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF de las entidades públicas” y de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000020, procedieron a la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de



Salud DIRESA-CALLAO, en aplicación a la citada Ordenanza, el cual señala que la DIRESA CALLAO es un órgano Desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.**

Artículo 1º.- Apruébese la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud DIRESA-CALLAO, el mismo que consta de 4 Títulos, 39 Artículos, 4 Disposiciones Complementarias, 3 Disposiciones Transitorias y 1 Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2º.- Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; en el Portal del Ministerio de Justicia; y, en el Portal de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao: www.diresacallao.gob.pe.

Artículo 3º.- Derogase o déjese sin efecto las normas del Gobierno Regional del Callao que se opongan a la presente Ordenanza Regional.


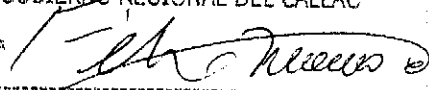
Artículo 4º.- La presente Ordenanza Regional entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIGLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Dirección Regional de Salud del Callao



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

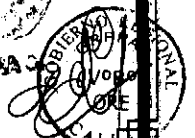


DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO
JUNIO - 2012

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/
DIRESA - CALLAO



R. LAMA M.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ÍNDICE

Pág.

TÍTULO I.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	03
Naturaleza jurídica.....	03
Entidad de la que depende.....	03
Jurisdicción.....	03
Funciones generales.....	03
Base legal.....	04

TÍTULO II.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	06
DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS	06
Capítulo I. Funciones del Órgano de Dirección.....	06
Capítulo II. Funciones del Órgano de Control.....	08
Capítulo III. Funciones de los Órganos de Asesoramiento.....	09
Capítulo IV. Funciones de los Órganos de Apoyo.....	11
Capítulo V. Funciones de los Órganos de Línea.....	17

TÍTULO III.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	27
RÉGIMEN ECONÓMICO	27
RÉGIMEN LABORAL	27

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	28
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	29

ANEXO I.

ORGÁNIGRAMA ESTRUCTURAL	30
--------------------------------------	----



C. MENA C.



2





TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. NATURALEZA JURÍDICA.

La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

La Dirección Regional de Salud del Callao, depende técnica y administrativamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 3°. JURISDICCIÓN.

El área jurisdiccional de su competencia es el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 4°. FUNCIONES GENERALES.

La Dirección Regional de Salud del Callao, está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes, la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumos de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región.
- l) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.



C. MENA C.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- q) Regular, en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud por las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- r) Brindar la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los Hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- s) Dirigir y ejecutar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los hospitales y entidades públicas y privadas del sector salud en su jurisdicción.
- t) Proteger la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción y registrarlos oficialmente como concebidos y sujetos de los derechos constitucionales.
- u) Establecer el control prenatal y el acceso al parto institucional de las mujeres gestantes, por las entidades competentes.
- v) Lograr que se capaciten a las familias para que ejerciten los hábitos de higiene, la estimulación temprana de los niños, la maternidad y paternidad responsable y el desarrollo en los jóvenes de las habilidades psicosociales para una vida digna y sana, en el marco de una cultura de vida y paz.
- w) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial a nivel regional para la salud de la población asignada.
- x) Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas.
- y) Supervisar la disponibilidad, equidad, calidad, eficacia, eficiencia, productividad, economía y otros indicadores requeridos en las prestaciones de salud de todas las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- z) Ejecutar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y en cumplimiento a las normas pertinentes.
- aa) Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.

Artículo 5º. BASE LEGAL.

Los dispositivos legales que sustentan al presente Reglamento, son:

- Ley N° 26842- Ley General de Salud, promulgada el 15 de Julio de 1997
- Ley N° 27657- Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre del 2002
- Ley N° 27902- Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29344- Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Social y Seguros Obligatorios y Accidente por Tránsito.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueban el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.



C. MENA C.

R. LANIAR

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO





REGlamento DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio del 2006, que aprueban los Lineamiento para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba Lineamientos para la Adecuación de la Organización de Direcciones Regionales de Salud en el Marco de Procesos de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, del 28-06-2006, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional.
- Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, que modifica la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", en los términos - 5.4.4 Criterios para la elaboración del MOF del 28 de Agosto del 2006.
- Resolución Ministerial N° 854-2003-SA/DM, de fecha 30 de Mayo del 2003, que aprueba el ROF de la DISA I CALLAO y las 03 Direcciones de Redes de Salud: Bonilla – La Punta, BEPECA y Ventanilla, actualmente vigente.
- Ordenanza Regional N° 006-2008, de fecha 11 de Marzo 2008, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao.
- Ordenanza Regional N° 009-2009, de fecha 24 de Agosto 2009, dispone como máxima Autoridad de Salud en la Provincia Constitucional del Callao a la Gerencia Regional de Salud.
- Ordenanza Regional N° 000020, que en su Artículo 1° aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, eliminándose la Gerencia Regional de Salud, conforme a los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la Ordenanza Regional.



OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.

5





TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°. La Dirección Regional de Salud del Callao, para poder cumplir con su visión, misión y las funciones generales trazadas, se ha planteado la siguiente Estructura Orgánica:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1. Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao

02. ÓRGANO DE CONTROL

02.1. Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANOS DE ASESORÍA

03.1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

03.2. Oficina de Epidemiología

03.3. Oficina de Asesoría Jurídica

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1. Oficina Ejecutiva de Administración

04.1.1. Oficina de Logística

04.1.2. Oficina de Economía

04.2. Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

04.3. Oficina de Defensa Regional

04.4. Oficina de Comunicaciones

04.5. Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1. Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud

05.1.1. Dirección de Educación para la Salud

05.1.2. Dirección de Educación participación Comunitaria en Salud

05.2. Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas

05.2.1. Dirección de Atención Integral en Salud

05.2.2. Dirección de Servicios de Salud

05.2.3. Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud

05.3. Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

05.3.1. Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

05.3.2. Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria

05.4. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

05.4.1. Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis.

05.4.2. Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional.

05.5. Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales

05.5.1. Dirección de Sanidad Aérea Internacional

05.5.2. Dirección de Sanidad Marítima Internacional

05.6. Dirección de Laboratorios de Salud Pública

06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

06.1. Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

06.2. Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta

06.3. Dirección de Red de Salud BEPECA

06.4. Dirección de Red de Salud Ventanilla



C. MENA C.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.

6





DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS ÓRGANOS Y LAS UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7°. 01.1 DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

La Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao es el Órgano de Dirección de la Dirección Regional de Salud del Callao, que tiene como objetivos funcionales los siguientes:

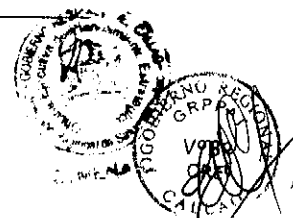
- Ejercer la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional, en la jurisdicción.
- Orientar, formular, dirigir y supervisar la política de salud en su jurisdicción en armonía con la normatividad vigente.
- Establecer, a nivel sectorial, los objetivos, metas y estrategias en materia de salud, de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.
- Lograr la efectividad del sistema de salud y el cumplimiento de la política, visión, misión, objetivos, metas y estrategias nacionales, así como las normas de salud en su jurisdicción.
- Proponer al Gobierno Regional la política de salud en concordancia con la normatividad vigente.
- Mantener la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción, para lograr los objetivos y metas estratégicas nacionales y regionales, asignadas en el marco de la normatividad vigente.
- Informar al Gobierno Regional el cumplimiento de la política y objetivos de salud.
- Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud.
- Establecer en su jurisdicción el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 8°. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

El Director General de la Dirección Regional de Salud, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección Regional de Salud del Callao. Es el encargado de proponer, coordinar y contribuir en la implementación de las políticas sanitarias aprobadas por el Gobierno Regional del Callao, así como formular, dirigir, coordinar y controlar los planes, objetivos y estrategias de salud de la Dirección Regional de Salud en el marco de la normatividad vigente.

Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Aprobar las normas complementarias de salud en su jurisdicción.
- Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- Suscribir los convenios en los cuales la Dirección Regional de Salud del Callao, sea parte interesada.





- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud del Callao, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Presidir la Comisión de Salud que forma parte de los Comités Regionales de Defensa Civil.
- h) Autorizar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- i) Disponer las acciones para defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural, proteger la salud de todas las personas y verificar el estricto cumplimiento de las normas de salud en su jurisdicción.
- j) Disponer las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, por la Dirección de Salud y sus órganos desconcentrados.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- l) Asignar a las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- m) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 9°. 02.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional que ejecuta las acciones de control en el ámbito de competencia de la Dirección Regional de Salud del Callao, en armonía con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones legales vigentes, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República y jerárquicamente de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene asignadas las siguientes funciones generales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.



R. LAMA M.



C. MENA C.





- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 10°. 03.1 OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



9



C. MENA C.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- a) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente.
- b) Proponer las políticas regionales de salud en cumplimiento y concordancia con la política nacional y regional.
- c) Efectuar el diagnóstico situacional, identificar y proponer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo, formular el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección Regional de Salud y evaluar sus resultados.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de salud de corto, mediano y largo plazo.
- e) Gestionar el financiamiento presupuestario de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- f) Programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas por la Dirección Regional de Salud y evaluar sus resultados.
- g) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- h) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
- i) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
- j) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección Regional de Salud y en sus órganos desconcentrados.
- k) Identificar, priorizar y formular los proyectos de inversión, en el marco de la Política Nacional de Salud, del planeamiento estratégico y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y de las prioridades nacionales y regionales, en coordinación con la Oficina Regional de Programación e Inversión del Gobierno Regional del Callao.
- l) Formular y evaluar los estudios de preinversión y el Programa Anual de Inversiones de su jurisdicción, incorporarlos a su Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones del Sector y gestionar su viabilidad con la Oficina Regional de Programación e Inversión del Gobierno Regional del Callao.
- m) Gestionar el apoyo de la cooperación técnica internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública articulado con la Oficina de Cooperación Internacional Regional y el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- n) Monitorear y evaluar los proyectos en ejecución con financiamiento de cooperación Regional y Nacional, reportando los niveles correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública y del Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- o) Emitir informes técnicos para la aceptación oficial de las donaciones del exterior y supervisar su destino y uso informando de ello al Gobierno Regional y a la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en concordancia con el Sistema Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- p) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente por la Oficina Regional de Programación e Inversión del Gobierno Regional del Callao, Oficina de Cooperación Internacional Regional y la Oficina General de Cooperación Internacional.
- q) Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación y actualización a nivel regional y nacional.
- r) Prestar asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, presupuesto e inversión en salud y para el cumplimiento de las normas legales correspondientes.

Artículo 11°. 03.2 OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.

10



C. MENA C.





- a) Proponer las prioridades sanitarias regionales con enfoque integrado de atención de salud para lograr información actualizada para el Análisis de Situación de Salud y la Sala de Situación de Salud de la Región.
- b) Efectuar el Análisis de Situación de Salud como herramienta para la planificación y gestión.
- c) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de Análisis de Situación de Salud en la jurisdicción.
- d) Conducir y evaluar el funcionamiento de la Red de Vigilancia en Salud Pública.
- e) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y daños sujetos a vigilancia al equipo de gestión de la Dirección Regional de Salud y retroinformar a todas las entidades públicas y privadas.
- f) Fortalecer la detección precoz de brotes epidémicos y conducir la respuesta sanitaria de control epidemiológico en la jurisdicción.
- g) Informar periódicamente a las autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva del nivel regional, sobre los indicadores de salud en la jurisdicción.
- h) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por el Análisis de Situación de salud y la Vigilancia en Salud Pública y realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
- i) Velar por la capacitación continua del personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.
- j) Coordinar y brindar soporte técnico para el desarrollo de competencias en epidemiología de campo de los trabajadores de salud.

Artículo 12°. 03.3 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- b) Visar los proyectos de normas y/o directivas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- c) Visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.
- d) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados; y mantener actualizada la normatividad interna.
- f) Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Callao respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.

CAPITULO V

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 13°. 04.1 OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO





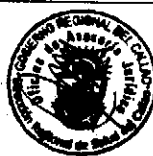
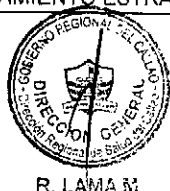
- a) Proveer de bienes y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
- c) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- d) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud.
- e) Lograr el apoyo administrativo correspondiente de los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad para la ejecución de los programas y proyectos presupuestales.
- f) Realizar el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional de Salud.
- g) Implantar y mantener la supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados
- h) Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal en las Direcciones Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- i) Prever y lograr la disponibilidad del transporte de medicamentos, materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud en epidemias, emergencias y desastres.
- j) Movilizar los recursos humanos y transportar los materiales y equipos para restablecer y mantener los servicios de salud para comunidades en emergencia.
- k) Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- l) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 14°. 04.1.1 OFICINA DE LOGÍSTICA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- c) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones de la Dirección Regional de Salud.
- d) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Regional de Salud.
- e) Lograr el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud.
- f) Transportar al personal y materiales así como prestar los servicios complementarios.
- g) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO





Artículo 15°. 04.1.2 OFICINA DE ECONOMÍA

Es la unidad orgánica que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección Regional de Salud del Callao.
- d) Lograr el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables.
- e) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la Dirección Regional de Salud del Callao, para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- f) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- g) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- h) Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.
- i) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 16°. 04.2 OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer a la Dirección General la programación de necesidades, selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.
- b) Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- c) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- d) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- e) Lograr el apoyo técnico y la sistematización del registro de escalafón del personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- f) Lograr la sistematización de la información estadística de los recursos humanos en coordinación con la Oficinas de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud del Callao y de sus órganos desconcentrados y mantenerlo actualizado.
- g) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.



C. MENA C.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- h) Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.
- i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.
- j) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección Regional de Salud del Callao, basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.
- k) Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección Regional de Salud del Callao y sus órganos desconcentrados.
- l) Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.
- m) Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.
- n) Proveer la información al Gobierno Regional y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en recursos humanos que sean necesarias.
- o) Lograr el apoyo necesario a los organismos competentes para la evaluación y calidad de los recursos humanos para la salud.
- p) Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación y efectuada en la Dirección Regional de Salud del Callao.
- q) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- r) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud y Residentado.
- s) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
- t) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 17°. 04.3 OFICINA DE DEFENSA REGIONAL.

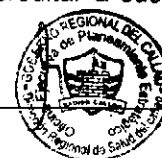
Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, en la jurisdicción.
- b) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y la Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos, que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar los cursos de acción para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, y asignar, a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de: acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.
- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y alertar posibles situaciones de emergencia y desastres, coordinar el planeamiento, previsión y acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



14





- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de epidemias, emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la recuperación y rehabilitación de los Servicios de Salud afectadas por las situaciones de Emergencias y Desastres.
- i) Lograr que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud, en la jurisdicción y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- k) Lograr la movilización y desmovilización total y parcial que la autoridad competente haya autorizado.
- l) Implantar la central única de emergencias en la región para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud.
- m) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel regional.
- n) Evaluar a nivel local y regional la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- o) Lograr que los recursos humanos y los órganos e instituciones del sector salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas, en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
- p) Empadronar todos los recursos humanos del sector salud, asignarles: roles, objetivos, metas y procedimientos, para las diferentes contingencias.
- q) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios de salud, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos, epidemias, emergencias y desastres, evaluar los resultados y retroalimentar el diagnóstico.

Artículo 18°. 04.4 OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Difundir información de carácter nacional e internacional según las normas pertinentes.
- b) Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud y como insumo del Gobierno Regional del Callao.
- c) Coordinar las acciones de prensa que la Dirección Regional establezca.
- d) Hacer la réplica y difusión de las actividades y estrategias de la Dirección Regional de Salud.
- e) Implementar el archivo temático de noticias impresas de medios regionales.
- f) Mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción.
- g) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud, en su jurisdicción, como parte de la imagen sectorial y nacional del Ministerio de Salud.
- h) Establecer y mantener relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional para promover la imagen sectorial, regional y Nacional y lograr el apoyo al sector en la jurisdicción, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- i) Organizar, coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao y en concordancia con las normas vigentes.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



15





- j) Conocer la opinión pública sobre el Sector Salud en su jurisdicción para la toma de decisiones de la Dirección Regional de Salud.
- k) Ejecutar estudios de investigación de comunicaciones de la zona en coordinación y por encargo con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- l) Mantener una relación permanente con los medios de comunicación para promover la imagen sectorial con Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao, en la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud.
- m) Proporcionar la información del sector salud según las normas vigentes y estrictamente para el logro de los objetivos establecidos en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- n) Mantener informado al público usuario en materia de salud en su jurisdicción.
- o) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- p) Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- q) Implementar y mantener un archivo temático de material audiovisual y gráfico para la comunicación social en su jurisdicción.
- r) Identificar ejecutar y evaluar los objetivos y las estrategias de comunicación social en apoyo a los procesos sectoriales en la jurisdicción, en coordinación con la Validar las estrategias de comunicación en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- s) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyen en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.
- t) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en su jurisdicción.
- u) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- v) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección Regional de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 19°. 04.5 OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADISTICA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales y específicas:

- a) Lograr la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- b) Proveer la información necesaria para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- c) Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- d) Lograr la interpretación de la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas a la Dirección Regional de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Gobierno Regional.
- h) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección de Salud.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.

16



C. MENA C.





- i) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud en la Dirección Regional de Salud, soportados por los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.
- j) Lograr la sistematización y mecanización del registro y flujos de información para la estadística de salud, según las normas vigentes.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- m) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- n) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas a nivel nacional y regional

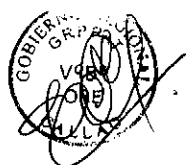
CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 20°. 05.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de la promoción de la salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en promoción de la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Promover la salud de la población en el marco de los objetivos del sector y de la región.
- d) Lograr la evaluación de las estrategias de la promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- e) Promover la vida y salud de todos los niños por nacer desde su concepción hasta su muerte natural.
- f) Lograr que se capacite a las madres, familias y comunidades para el desarrollo de una maternidad saludable y responsable.
- g) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad.
- h) Concertar alianzas estratégicas con las instituciones y organismos para la promoción de salud.
- i) Concertar intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades de promoción de salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- j) Brindar asistencia técnica en promoción de la salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales y entidades públicas y privadas del Sector Salud en la jurisdicción.
- k) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas de promoción de la salud.





Artículo 21°. 05.1.1 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la educación para la salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de educación para la salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad mediante la acción educativa y formadora.
- d) Evaluar el impacto de las estrategias de educación para la salud.
- e) Lograr que se desarrollen los contenidos formativos de la educación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- f) Lograr en la jurisdicción la inclusión en la currícula escolar de contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud.
- g) Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de que adopte hábitos saludables y desarrolle entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- h) Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la educación para la salud, con énfasis en colegios, municipios y comunidades.
- i) Lograr que las personas, familias, municipios y comunidades desarrollen habilidades para la vida, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.
- j) Lograr el desarrollo de las capacidades en educación para la salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de educación para la salud.

Artículo 22°. 05.1.2 DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de promoción de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Lograr el desarrollo y ejercicio de los valores para la salud en la persona, familia y comunidad.
- e) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud que desarrollen las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y las entidades correspondientes en la jurisdicción.
- f) Lograr la participación de la población en el cuidado de su salud y desarrollo de entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.
- g) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en la jurisdicción y evaluar su impacto.
- h) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.



R. LAMA M.



C. YBENA C.





- i) Lograr el desarrollo de las capacidades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud.

Artículo 23°. 05.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

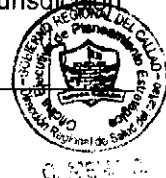
Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de atención integral de salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de atención integral de salud.
- d) Monitorear, supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de la atención de salud y su impacto.
- e) Supervisar, controlar y evaluar, en la jurisdicción, el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- f) Proponer, por consenso, las estrategias institucionales, interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud integral en el ámbito regional.
- g) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- h) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud en la jurisdicción.
- i) Monitorear, supervisar y evaluar, por delegación, el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y hospitales en la jurisdicción.
- j) Cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, de categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.
- k) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- l) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 24°. 05.2.1 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias para la atención integral de salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en la atención integral de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, para cumplir los objetivos y metas sanitarias propuestas.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar las diversas estrategias de atención integral de salud, con el propósito de dar solución a las necesidades de salud de la población.
- e) Evaluar permanentemente el estado de la salud de la población y coordinar las estrategias multisectoriales con las entidades competentes, para disminuir los daños en la jurisdicción.





- f) Proponer los protocolos, guías y procedimientos relacionados a la atención integral de salud.
- g) Brindar asistencia técnica en la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.

Artículo 25°. 05.2.2 DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

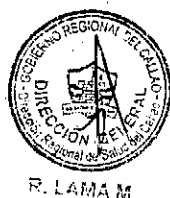
Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- b) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización, habilitación y funcionamiento de los servicios de salud, en el marco de normatividad vigente.
- c) Autorizar, fiscalizar, monitorear y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción.
- d) Lograr la efectividad del funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.
- f) Prestar asistencia técnica y evaluar a las entidades públicas y privadas en la administración y gestión de los servicios de salud, según las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Regional.
- g) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.

Artículo 26°. 05.2.3 DIRECCION DE ASEGURAMIENTO Y CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Promover que toda la población de la jurisdicción disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad.
- b) Adoptar, difundir y cumplir las políticas, normas y estrategias nacionales en el ámbito regional para alcanzar el Aseguramiento en salud de la población.
- c) Adecuar normas y lineamientos para la implementación, desarrollo y sostenibilidad del Aseguramiento en salud de la población en el ámbito regional.
- d) Brindar asistencia técnica para la generación de nuevos modelos de Aseguramiento en salud regional con inclusión social, para la resolución de problemas de salud de capa simple y capa compleja.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar técnica y administrativamente el Aseguramiento en salud a nivel regional.
- f) Dirigir, conducir y evaluar en el ámbito regional la implementación del sistema de gestión de la calidad en salud en el marco de la política sectorial.
- g) Impulsar el desarrollo de procesos de mejora continua de la calidad de los servicios de salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad, sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos.
- h) Fortalecer la implementación de los instrumentos y procesos de garantía de la calidad e información para la calidad.
- i) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de acreditación de los servicios de salud públicos y no públicos, en el marco de la normatividad vigente.





Artículo 27°. 05.3 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional y regional de salud y proponer las normas complementarias en su jurisdicción.
- b) Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines públicos y no públicos, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- c) Controlar, vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- d) Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- e) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- f) Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes en el sector público dependiente del Gobierno Regional del Callao.
- g) Mejorar el acceso y disponibilidad de medicamentos esenciales seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias en los establecimientos de salud dependientes del Gobierno Regional del Callao.
- h) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- i) Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- j) Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco-vigilancia, en su jurisdicción.
- k) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel regional.
- l) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

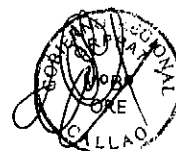
Artículo 28°. 05.3.1 DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
- b) Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- c) Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgico en el sector público y privado de su jurisdicción.
- d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Promover, desarrollar y difundir los estudios fármaco epidemiológico y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- f) Conducir y ejecutar las actividades establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en su jurisdicción.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.



R. LAMA M.





- h) Elaborar y vigilar el cumplimiento del Petitorio de Medicamentos según niveles de atención de la Dirección Regional de Salud, a través del Comité Farmacológico Regional.
- i) Promocionar, controlar y aplicar las normas sobre uso racional de medicamentos en su jurisdicción.
- j) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y desarrollar la red de centros de información de medicamentos.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.

Artículo 29°. 05.3.2 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación públicos y no públicos.
- b) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- c) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- d) Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- e) Controlar la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos y afines, de la actividad pública y privada.
- f) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
- g) Registrar los establecimientos farmacéuticos públicos y no públicos de dispensación de productos farmacéuticos y afines.
- h) Conducir el registro de Regentes de Farmacias y Boticas de su jurisdicción.
- i) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- j) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- k) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, precursores y psicotrópicos de prescripción médica aplicando la normatividad vigente.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas referidas al registro de establecimientos farmacéuticos de dispensación, al uso de las sustancias sujetas a fiscalización y al control y vigilancia sanitaria de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias

Artículo 30°. 05.4 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales y regionales.
- b) Proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



R. LAMA M.





- c) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- d) Establecer la vigilancia ambiental de los riesgos identificados y evaluarlos.
- e) Lograr que se mejoren las condiciones ambientales y calidad de vida en su jurisdicción.
- f) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y/o privados en su jurisdicción.
- g) Lograr la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.
- h) Proponer normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- i) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria en los establecimientos de salud.
- j) Lograr la participación de la comunidad e instituciones públicas y privadas, personas naturales y/o jurídicas, para el logro de los objetivos de salud ambiental, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Proponer a la Dirección General las estrategias y planes de contingencia, en coordinación con los órganos competentes de la Dirección Regional de Salud.
- l) Lograr que se disminuya la exposición de la población a riesgos ambientales, previniéndolos, controlándolos y mejorando las condiciones del entorno en la jurisdicción.
- m) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- n) Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- o) Lograr que se desarrollen capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- p) Cumplir y hacer cumplir las normas relacionados con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.

Artículo 31º. 05.4.1 DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas de consumo humano.
- d) Supervisar la prevención y control de los agentes que deben realizar las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades públicas y privadas correspondientes.
- e) Inspeccionar a las entidades públicas y privadas en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis en la jurisdicción, según las normas y procedimientos establecidos.
- f) Sistematizar el registro y control de vertederos domésticos e industriales y de plaguicidas de uso doméstico en salud pública.
- g) Promover en los planes, programas o proyectos de agua y saneamiento de nivel local, sistemas sostenibles de agua, saneamiento, residuos sólidos, vigilancia de artrópodos vectores y roedores.
- h) Brindar asistencia técnica en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



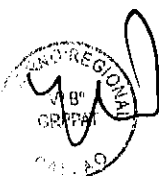
- i) Lograr que se desarrollen capacidades en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- j) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria y control de zoonosis.

Artículo 32°. 05.4.2 DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- a) Proponer las políticas y normas complementarias de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional y desarrollar las estrategias regionales para lograrlos.
- c) Monitorear y supervisar la aplicación de las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.
- d) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- e) Proponer protocolos para la evaluación higiénico sanitaria de los establecimientos de salud.
- f) Proponer, establecer y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad, en la jurisdicción, que minimicen los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.
- g) Supervisar y evaluar la protección y mejora del ambiente que deben ejecutar las Direcciones de Red de Servicios de Salud.
- h) Lograr la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y otras en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- j) Investigar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud Ocupacional en la jurisdicción.
- k) Elaborar mapas de riesgos ambientales e identificar zonas de vulnerabilidad en el ámbito jurisdiccional.
- l) Prevenir las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- m) Desarrollar investigaciones aplicadas en salud ocupacional.
- n) Supervisar las estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo, ejecutadas por las Redes de Salud y Hospitales de la jurisdicción, en las diversas actividades económicas.
- o) Ejecutar trabajos conjuntos con oficinas e instituciones afines para lograr la participación de la población y la creación de una conciencia de higiene y seguridad dentro y fuera del trabajo.
- p) Brindar asistencia técnica en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- q) Lograr que se desarrollen capacidades en ecología, protección del ambiente y salud ocupacional en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- r) Difundir, hacer cumplir las normas, políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO/DIRESA-CALLAO



24



R. LAMA M.





Artículo 33°. 05.5 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SANIDADES INTERNACIONALES.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- Supervisar y controlar las actividades de las Sanidades: Sanidad Marítima Internacional y Sanidad Aérea Internacional.
- Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos establecidos para cada Departamento de Sanidad en Educación, Promoción, Vigilancia en Salud Pública, Prevención y Recuperación de la salud de las personas en el ámbito jurisdiccional de cada Departamento de Sanidad de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales vigentes.
- Prevenir y Controlar el ingreso y salida de Epidemias, Enfermedades Emergentes y Reemergentes a través de personas, vectores y alimentos, haciendo cumplir las normas del Reglamento Sanitario Internacional y otras afines.
- Dirigir la promoción, protección y recuperación de la salud de las personas, tanto nacionales como extranjeras, que hagan uso de sus servicios.

Artículo 34°. 05.5.1 DIRECCIÓN DE SANIDAD AÉREA INTERNACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- Evitar y controlar la propagación internacional y nacional de enfermedades y epidemias a través de personas, vectores – alimentos.
- Realizar la Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades Transmisibles.
- Efectuar la Vigilancia y Control de Salud Ambiental, de acuerdo a las Normas Nacionales e Internacionales vigentes.
- Realizar la Educación, Promoción y prevención de la salud de las personas, tanto naturales como extranjeros que hacen uso de sus instalaciones dentro de la jurisdicción del Aeropuerto Jorge Chávez

Artículo 35°. 05.5.2 DIRECCIÓN DE SANIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

- Prevenir y controlar el ingreso y salida de epidemias a través de personas, vectores - alimentos.
- Efectuar la recepción y despacho sanitario de todas las naves que ingresan y/o salen del Puerto bajo su jurisdicción.
- Realizar la Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades transmisibles.
- Efectuar Inspecciones Sanitarias periódicas de las Instalaciones del Puerto.
- Llevar a cabo la Vigilancia y Control del Saneamiento Ambiental, así como el control de la elaboración de los alimentos, tanto en las instalaciones de tierra como naves de acuerdo a las Normas Nacional e Internacionales Vigentes.
- Realizar Educación, Promoción y Prevención de la salud de las personas, tanto naturales como extranjeras que participen en actividad marítima o hagan uso de sus Instalaciones.

Artículo 36°. 05.6 DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:



C. MENA C.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO



- a) Orientar la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- b) Efectuar investigaciones y análisis en drogas orientadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional de su competencia.
- c) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de su región.
- d) Proponer normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud.
- e) Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos diagnósticos de los laboratorios de salud en la jurisdicción, según normas establecidas por los organismos competentes.
- f) Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- g) Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- h) Implementar y mantener el control de calidad de los medicamentos y afines, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional.
- i) Lograr el apoyo de análisis y diagnósticos para la investigación, prevención y control de riesgos y daños ocupacionales y la protección del medio ambiente centrado en la salud de las personas.
- j) Investigar y proponer al organismo competente la transferencia tecnológica y difusión de conocimientos en el campo de la salud intercultural.
- k) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.



R. LAMA M.





TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37° La fuente de financiamiento de la Dirección Regional de Salud del Callao, en el marco de la normatividad vigente, está constituida por:

- a) Recursos ordinarios.
- b) Recursos directamente recaudados.
- c) Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d) Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

REGIMEN LABORAL

Artículo 38°. El personal de la Dirección Regional de Salud del Callao se está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 39°. La Dirección Regional de Salud del Callao, ejerce autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud



R. LAMA M.



C. MENA C.





TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.** La Dirección Regional de Salud del Callao, para el desarrollo de sus funciones y sus competencias podrá implementar comités de acuerdo a las necesidades presentadas para lograr un funcionamiento eficiente y eficaz.
- SEGUNDA.** La Dirección Regional de Salud del Callao, constituirá un equipo de trabajo, para el apoyo técnico especializado en seguros, que dependerá de la Dirección General y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según la norma pertinente.
- TERCERA.** La Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Directoral dispondrá la conformación de una comisión que evalúe y recomiende las acciones, para dar cumplimiento a la Delimitación de la Dirección de Salud y la Dirección de Red de Salud y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con la RM-N° 638-2003-SA/DM, en lo que sea pertinente, para la desactivación de los anteriores órganos o entidades y la implementación de las Direcciones de Red de Salud establecidas.
- CUARTA.** Se establecerán Comités de Coordinación técnica-funcional, integradas por las Direcciones y Oficinas Ejecutivas de la Dirección Regional de Salud del Callao y los Directores Ejecutivos de las Direcciones de Redes de Salud del ámbito jurisdiccional, en los que se deberá lograr la dinámica de interrelación para la coordinación y cooperación interinstitucional en el planeamiento, supervisión, monitoreo y control de la ejecución de las actividades de la Dirección Regional de Salud del Callao; la conformación y funcionamiento de los citados Comités se establecerá mediante el Gobierno Regional.



R. LAMA M.



C. MENA C.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

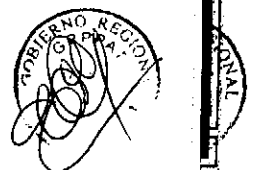
- PRIMERA.** Posterior a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección Regional de Salud del Callao, presentará sus Cuadros para Asignación de Personal para evaluación de las instancias pertinentes del Gobierno Regional del Callao y su posterior aprobación mediante Ordenanza Regional.
- SEGUNDA.** Posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, la Dirección Regional de Salud del Callao, deberá aprobar sus Manuales de Organización y Funciones y su Manual de Procedimientos
- TERCERA.-** La Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales se constituyen en la Instancia Técnica de Referencia Nacional, para la atención de consultas, elaboración de propuestas de procedimientos técnicos y participación en el proceso de acreditación de puertos y otras acciones que contribuyan a la implementación de la vigilancia epidemiológica internacional en Salud Pública del Perú.



R. LAMA M.



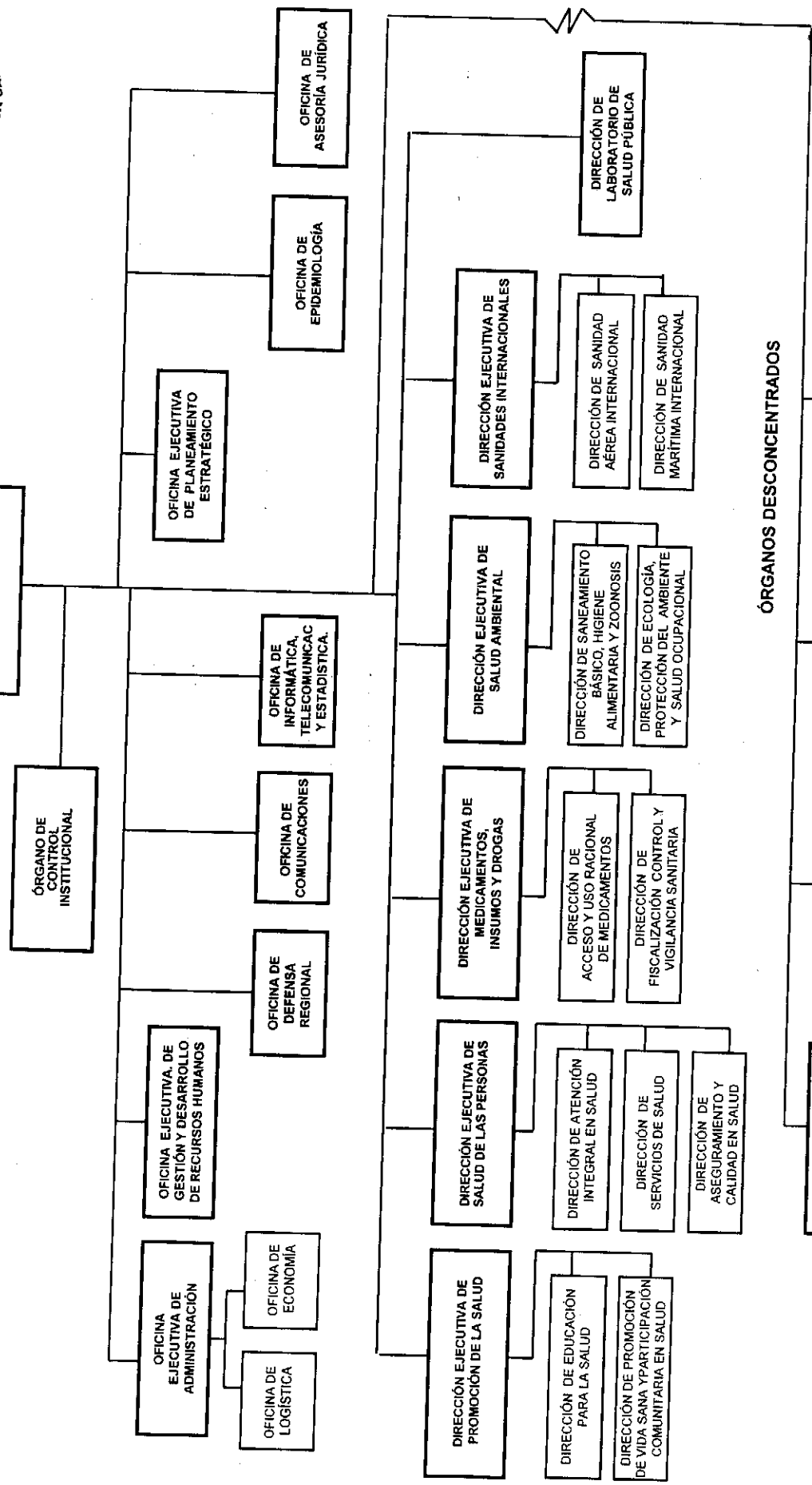
C. MENA C





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

DIRECCION GENERAL



ORGANOS DESCONCENTRADOS

